



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS**

PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
ASISTENCIA TÉCNICA DESTINADA A LA
REDACCIÓN DEL

**“PROYECTO DIRECTOR DE
REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA DE
LA GC-1 (TRAMO: LPGC-
AEROPUERTO)”**

**(T.M. Las Palmas de Gran Canaria y T.M.
Telde)**



ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO.
2. MARCO LEGAL.
3. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DEL TRABAJO.
 - 3.1. Antecedentes.
 - 3.2. Objetivos del trabajo.
4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
5. CONTENIDOS MÍNIMOS Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.
 - 5.1. Contenidos mínimos.
 - 5.2. Presentación de la documentación
6. CRITERIOS PAISAJÍSTICOS A TENER EN CUENTA.
7. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL TRABAJO. RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES.
 - 7.1. Dirección y seguimiento de los trabajos.
 - 7.2. Representación del adjudicatario.
 - 7.3. Relaciones con otras administraciones y entidades.
8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.
 - 8.1. Propiedad de los trabajos.
 - 8.2. Confidencialidad de la información.

ANEXO I. Ámbito de actuación.

ANEXO II. Pliego de requerimientos técnicos a la información territorial vectorial producida como resultado de la contratación de asistencias técnicas para la consejería de Política Territorial del Cabildo Insular de Gran Canaria.





1. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones, criterios, normas de procedimiento y contenidos que deben regir la contratación de una asistencia técnica destinada a la redacción del Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-1 (Tramo Las Palmas de Gran Canaria-Aeropuerto), cuya finalidad es la definición de un conjunto de actuaciones destinadas a la mejora de la calidad paisajística de dicho tramo de carretera. Para ello, el Proyecto debe incluir el análisis y diagnóstico del paisaje del referido ámbito.

2. MARCO LEGAL.

Con carácter general, pero no exhaustivo, el marco legal al que se somete la redacción del Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-1 (Tramo Las Palmas de Gran Canaria-Aeropuerto) está conformado por la siguiente normativa:

Legislación de carácter territorial y urbanístico.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC).
- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo.
- Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

3

Legislación y normativa sectorial de carreteras.

- Ley 9/1991, de 8 de mayo, de carreteras de Canarias.
- Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.
- Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras.
- Norma 8.1-IC "Señalización vertical", de la Instrucción de Carreteras.
- Orden Circular 35/2014, sobre Criterios de Aplicación de Sistemas de Contención de Vehículos.

Legislación y normativa sectorial de aguas.

- Ley 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias.
- Plan Hidrológico de Gran Canaria.

Instrumentos de planeamiento.

- Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, aprobado definitivamente por el Gobierno de Canarias mediante el Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, y Decreto 68/2004, de 25 de mayo, por el que se subsanan las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, y en vigor, a partir de la última publicación parcial de la normativa del PIO en el BOC, el 24 de Junio de 2004.
- Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2014.



- Plan General de Ordenación de Telde, aprobado definitivamente, de forma parcial, por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de febrero de 2002.

3. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DEL TRABAJO.

3.1. Antecedentes.

El Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-1 (Tramo Las Palmas de Gran Canaria-Aeropuerto) se presenta como desarrollo de una de las estrategias planteadas por el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje (PTE-5), aprobado definitivamente por Orden de 2 de abril de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, dirigida a mejorar la calidad paisajística del entorno de la GC-1 en el tramo comprendido entre el Aeropuerto de Gran Canaria y la entrada a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los documentos técnicos a tener en cuenta para la redacción del Proyecto son el propio PTE-5, la "Propuesta de recuperación ambiental y paisajística de la GC1" (Tramo LPGC-Aeropuerto), incluida en el Plan de Embellecimiento de la GC-1 elaborado por el Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo y cuantos proyectos y trabajos se consideren convenientes por parte de la dirección técnica del Proyecto.

3.2. Objetivos del trabajo.

A grandes rasgos, el Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-1 (Tramo Las Palmas de Gran Canaria-Aeropuerto) debe abordar los siguientes cometidos:

- a) el análisis paisajístico y el estudio de todo el ámbito de afección: la autovía con todos sus elementos, los bordes de los núcleos urbanos (residenciales, industriales y comerciales), los barrancos, las zonas agrícolas y los espacios vacíos,
- b) la diagnosis de los distintos problemas detectados, y
- c) la ordenación del paisaje antropizado existente, mediante la definición de actuaciones de restauración de las áreas degradadas y de eliminación o corrección de los impactos paisajísticos.

En función de lo anterior, como resultado del análisis paisajístico y su correspondiente diagnóstico, el Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-1 (Tramo Las Palmas de Gran Canaria-Aeropuerto) debe contener un conjunto coherente de actuaciones dirigidas a la mejora de la calidad paisajística del ámbito de actuación, estas actuaciones estarán ordenadas por su grado de prioridad y serán de dos tipos: las que tienen que ver, por un lado, con la integración paisajística de los **elementos** que forman parte de la GC-1 y su entorno inmediato (muros, taludes, nudos, rotondas, laderas, etc...), y aquellas que, por el otro lado, se propongan en determinadas **zonas** anexas a la vía, que por su estado actual y entidad territorial repercutan de forma negativa en el paisaje percibido desde esta carretera. En relación con este segundo tipo de actuación, se propone su realización en las siguientes Zonas:

- Zona 1.- San Cristóbal-Hoya de La Plata.
- Zona 2.- Bocabarranco-La Pardilla.
- Zona 3.- Marpequeña-Urbanización Industrial Las Rubieras.
- Zona 4.- Cruce de Melenara-Las Huesas.
- Zona 5.- Montaña de Las Huesas-Urbanización Industrial Salinetas.





Zona 6.- Urbanización Industrial Salinetas-Urbanización Industrial El Goro.
Zona 7.- Urbanización Industrial El Goro-Tufia.

Las actuaciones propuestas deben tener un nivel de definición tal que permita que sean desarrolladas a posteriori por un Proyecto de Ejecución específico, para lo que se presentarán unos documentos específicos (o dossiers) que permitan gestionar de forma óptima la redacción de dichos documentos y la ejecución de las obras. La descripción de las actuaciones debe realizarse en función del tipo de suelo (público-privado, urbano-urbanizable-rústico), la afección de las servidumbres de la Autovía y demás autorizaciones e instrumentos legales necesarios para su realización.

Para lograr este objetivo de regeneración paisajística, teniendo en cuenta que el conjunto de actuaciones que se propongan debe dar como resultado una imagen integrada y ordenada del paisaje de la GC-1, en el Proyecto Director se deberán identificar los lugares en los que sea preciso establecer actuaciones sobre el suelo y edificaciones privadas para:

- a) limpieza y desbroce en áreas de vertidos de escombros, basuras y restos de elementos agrícolas, y de tierras asociadas a la construcción, demolición o carreteras,
- b) retirada de vallado publicitario (que incumpla la normativa sectorial),
- c) retirada de elementos agropecuarios obsoletos o en abandono,
- d) adecuación o demolición de construcciones aisladas con localización, volumen y/o tipología inadecuada o abandonadas (ruinas),
- e) rellenos con tierras o picón de taludes, trincheras y plataformas en abandono,
- f) ajardinamiento en zonas de borde de los suelos urbanos (industriales, comerciales y residenciales) situados en los laterales de la GC1 y de los barrancos transversales,
- g) renovación de pintura en fachadas y medianeras vistas deterioradas, incluyendo un estudio cromático y rediseño de las mismas, tanto en las fachadas industriales como en los bordes urbanos residenciales,
- h) reinstalación de líneas eléctricas o telefónicas (incluso soterramiento en su caso)
- i) definir actuaciones lineales de comunicación (senderos o paseos laterales – carril bici) entre San Cristóbal (LPGC) y Jinámar (Telde), etc.
- j) acondicionar áreas existentes con aparcamientos de gran impacto sobre la vía.

5

Las actuaciones deberán diseñarse teniendo en cuenta un presupuesto total de ejecución aproximado de las obras de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000,00 €). El aumento de dicho Presupuesto deberá justificarse por la Asistencia Técnica, y valorarse por la Comisión del Observatorio del Paisaje, a los efectos de su aprobación.

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

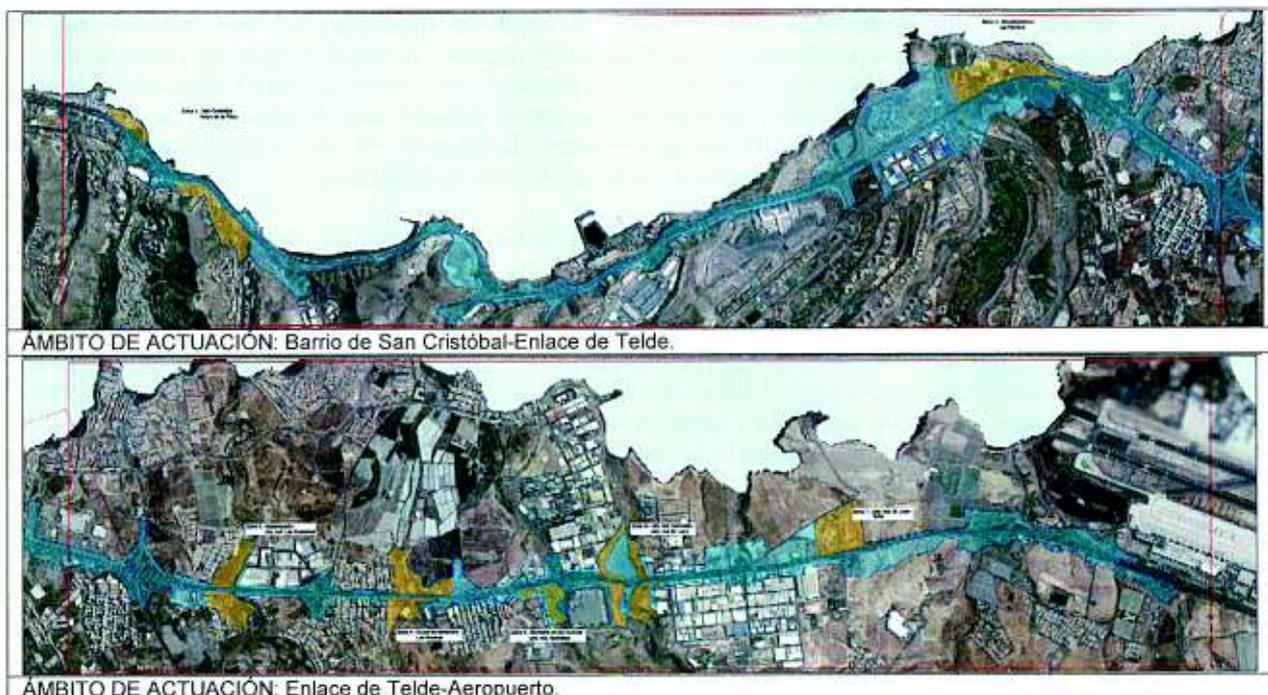
Se ha delimitado el ámbito de actuación del Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-1 (Tramo Las Palmas de Gran Canaria-Aeropuerto) como una franja de terreno de ancho variable que discurre a lo largo del tramo de carretera comprendido entre el Barrio de San Cristóbal en Las Palmas de Gran Canaria y el Enlace del Aeropuerto en Telde. La longitud aproximada del tramo es de 16,70 Km, alcanzando una superficie de 375,00 Has.

A continuación, se muestra sobre ortofoto el ámbito de actuación del Proyecto, señalándose en amarillo las Zonas enunciadas en el apartado anterior, que deben ser objeto de actuaciones específicas.

Durante el desarrollo de los trabajos, el adjudicatario podrá proponer a la Dirección Técnica del Proyecto, modificaciones y ajustes del ámbito de actuación, justificadas a partir del análisis paisajístico y



la diagnosis realizada, a los efectos de proponer actuaciones o acciones que permitan minimizar o eliminar los impactos paisajísticos analizados en dichas zonas anexas al ámbito delimitado.



AMBITO DE ACTUACION: Barrio de San Cristóbal-Enlace de Telde.

AMBITO DE ACTUACION: Enlace de Telde-Aeropuerto.

5. CONTENIDOS MÍNIMOS Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

5.1. Contenidos mínimos.

El Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-1 (Tramo Las Palmas de Gran Canaria-Aeropuerto) debe abordarse desde dos escalas de trabajo: una primera escala, de carácter territorial, que muestre una lectura global del ámbito de actuación; y una segunda escala, de carácter local, que aporte una imagen detallada de la GC-1, sus elementos y zonas contiguas.

El Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-1 (Tramo Las Palmas de Gran Canaria-Aeropuerto) deberá organizar su contenido en los siguientes documentos:

1. **Memoria descriptiva**, en la que se presenten, de forma sistematizada, el análisis paisajístico y el diagnóstico del ámbito de actuación. El análisis debe partir de la información territorial y urbanística del ámbito y del trabajo de campo que se realice al efecto para obtener el conocimiento de las características geomorfológicas, geotécnicas y topográficas del territorio afectado por el Proyecto Director, así como de las características de los usos, edificaciones e infraestructuras existentes en el ámbito de ordenación específica, incluyendo el inventario y localización de los elementos naturales y culturales existentes, y de la tipología y localización de los impactos ambientales y paisajísticos preexistentes.





En el apartado de diagnóstico se incluirán las conclusiones derivadas del análisis paisajístico en las que se fundamenten las actuaciones.

- 2. Memoria propositiva**, en donde se establecerán los objetivos y los criterios de la ordenación propuesta, con un análisis ponderado de las posibles alternativas contempladas, tanto de las actuaciones generales como de las específicas sobre el territorio, con evaluación de sus consecuencias ambientales, paisajísticas y territoriales (ventajas y desventajas).

Asimismo se describirán las actuaciones propuestas atendiendo a las dos escalas de trabajo señaladas y a los dos tipos de actuaciones descritos en el apartado 3 de este Pliego (elementos que forman parte de la carretera y su entorno inmediato y Zonas de Actuación).

La exposición de cada una de las actuaciones propuestas se formalizará en un dossier o documento anexo en el que se incluyan las características de cada una de ellas:

- tipo de actuación,
- descripción,
- superficie,
- tipo de suelo (público-privado),
- afección de las servidumbres
- afección de la planificación urbanística (suelos urbanos, urbanizables y rústicos / sistemas generales),
- afección a instalaciones e infraestructuras lineales,
- prioridad en la ejecución,
- presupuesto de ejecución material aproximado de las actuaciones programadas,
- autorizaciones y trámites previos necesarios para su ejecución,
- programa de desarrollo de la obra, etc.

7

La información a incluir en este dossier o documento anexo para cada una de las actuaciones podrá mostrarse mediante la combinación de fichas, gráficos (plantas, secciones, infografías, etc.) y texto, para facilitar una posterior gestión en la ejecución de los Proyectos o acciones necesarias para minimizar o eliminar los impactos paisajísticos analizados.

El contenido a incluir en esta Memoria deberá presentarse tanto de forma general, en relación con la totalidad del ámbito de actuación, para tener una lectura completa e integral del conjunto, como de forma pormenorizada para cada una de las actuaciones en su correspondiente dossier.

Como se ha indicado anteriormente, se trata de tener un listado de actuaciones con un nivel de definición tal que permita que sean desarrolladas a posteriori por varios Proyectos de Ejecución específicos y/o Acciones Estratégicas que impliquen tanto a los dos Ayuntamientos afectados, como a asociaciones vecinales o entidades particulares, que permita gestionar de forma óptima la ejecución de las obras en función del tipo de suelo o de las edificaciones afectadas (público-privado, urbano-urbanizable-rústico), la afección de las servidumbres de la Autovía y demás autorizaciones e instrumentos legales necesarios para su realización.





3. **Planos.** Constituyen la representación gráfica del contenido recogido en las Memorias descriptiva y propositiva, por lo que deberán guardar una estrecha relación con aquéllas, tanto en sus contenidos (análisis paisajístico, diagnóstico y propuestas), como en la organización de los mismos (escalas de trabajo y tipos de actuación).

Se deberá definir gráficamente las alternativas propuestas más adecuadas en relación con la diagnosis realizada, señalando y delimitando los sistemas generales afectados, la clasificación de suelo, la calificación en las diversas categorías de suelo rústico, y el tipo de suelo (público o privado).

Incluirán igualmente planos y documentos gráficos con los impactos paisajísticos analizados desde los puntos de vista habituales desde la GC-1 (hacia las dos direcciones o sentidos), y con las propuestas y sugerencias para minimizar o eliminar dichos impactos, si es posible de forma adicional con infografías o fotografías tratadas para obtener una primera imagen aproximada de las acciones a desarrollarse a posteriori en los correspondientes Proyectos de Ejecución.

5.2. Presentación de la documentación

Fase de entrega correspondiente al documento.

DOS (2) copias en formato papel, y DOS (2) copias en formato digital como documento de difusión en pdf (navegables e indexado), para proceder a su valoración y análisis.

La encuadernación y entrega definitiva de los trabajos, solamente se realizará una vez que el Director Técnico del trabajo, otorgue su visto bueno a la maqueta o copia borrador que la Asistencia Técnica o Consultor entregará para su revisión.

Los trabajos debidamente firmados, se encuadernarán en los volúmenes necesarios según los requerimientos que al efecto establezca el Servicio de Planeamiento.

Documentación en formato papel.

Toda la documentación se presentará en formato DIN-A4, o en DIN-A3 si así lo autoriza el Director Técnico del trabajo, en uno o varios volúmenes encuadernados. La documentación gráfica y los planos vendrán encuadernados en el mismo tamaño, bien en cajas o en fundas de plástico.

Se cuidará la calidad gráfica de la presentación, alternando texto y gráficos de manera que contribuya a un fácil entendimiento de los aspectos analíticos e informativos.

Documentación en formato digital.

Datos vectoriales.

Los datos vectoriales se aportarán en CD-ROM y deberán cumplir con el "Pliego de requerimientos técnicos a la información territorial vectorial producida como resultado de la contratación de asistencias técnicas para la consejería de Política Territorial del Cabildo Insular de Gran Canaria", que se aporta como Anexo II del presente Pliego.

La cartografía a aportar en este formato serán los planos de información, diagnóstico y propuesta que se hayan elaborado.



6. OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA Y CRITERIOS A TENER EN CUENTA.

Tal y como se define en el Convenio Europeo del Paisaje, por "paisaje" se entiende cualquier parte del territorio tal y como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos. En el artículo 5 del Convenio se reconoce la importancia del paisaje como "elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad". Por ello deben definirse y aplicarse en materia de paisaje "políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje".

La contemplación del paisaje durante los desplazamientos en carretera constituye una de las formas más frecuentes de observación e identificación con el mismo, por ello, las vías de comunicación deben considerarse elementos de observación del paisaje de carácter prioritario. Desde este punto de vista, el paisaje de la GC-1, en el tramo que va desde Las Palmas de Gran Canaria hasta el Aeropuerto, que da acceso a los núcleos de población de mayor entidad de la Isla y sobre la que se apoya una gran cantidad de actividad de carácter industrial, comercial y residencial, cobra especial relevancia, tanto para los grancanarios que la recorren en sus desplazamientos habituales como para los turistas que visitan Gran Canaria.

La intensa actividad desarrollada a lo largo de la GC-1, así como la forma en la que se ha generado, configura un paisaje con un alto grado de antropización, que se presenta como una yuxtaposición de núcleos urbanos y vacíos agrícolas que no guardan relación entre sí y en donde los mensajes que reciben los usuarios de la autovía son, en su mayoría, reclamos publicitarios; todo ello da lugar a una percepción negativa de dicho paisaje.

En consonancia con lo anterior, con la realización del Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-1 (Tramo Las Palmas de Gran Canaria-Aeropuerto) se pretende alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos de calidad paisajística:

- La eliminación y corrección de los principales impactos paisajísticos presentes en el ámbito de actuación.
- La recuperación y reconocimiento, en la medida de lo posible, de los valores naturales y culturales existentes en el ámbito de actuación.
- La ordenación del paisaje del ámbito y la aplicación de medidas específicas, que contribuyan a dotar a la GC-1, en el tramo objeto de estudio, de una imagen coherente en relación con las características de dicho territorio.

El análisis del impacto visual en el paisaje deberá contemplar tanto en el que se ve desde la carretera como el que produce la visión de la misma y de sus obras desde fuera de ella. Se deberá recurrir al empleo de técnicas de simulación con el fin de evaluar correctamente el resultado final de las actuaciones propuestas, en todos aquellos casos en que los resultados paisajísticos fuesen conflictivos.

Para ello, y con carácter general, las actuaciones que se propongan deben atender a los siguientes criterios:

- Se contemplará la repoblación o tratamiento paisajístico y/o ajardinamiento con red de riego de la totalidad de desmontes, terraplenes y zonas afectadas por las obras de la carretera. Cuando el trazado atraviere suelos urbanos y urbanizables podrán utilizarse especies no autóctonas que posibiliten una mayor variedad, belleza y frondosidad de dichas zonas verdes. En suelo rústico, sólo se permitirá la utilización de especies propias o potenciales de la zona. Dichos jardines que se propongan, deberán estar constituidos preferentemente por la vegetación propia del ecosistema cardonal-tabaibal, propio del ámbito de actuación, representada principalmente por la *Euphorbia canariensis* (cardón)





y por la *Euphorbia balsamifera* (tabaiba dulce), y en la que tienen cabida especies arbóreas como el *Tamarix canariensis* (tarahal), arbustivas como el *Sizogyne glaberrima* (Salado verde), y el *Schizogyne sericea* (salado blanco), *Plocama pendula* (Balo), *Limonium pectinatum* (Siempre viva), *Crithmum maritimum* (Perejil de mar) y tapizantes como los *lotus*, y *ceropegia fusca* (cardoncillo). Las plantaciones deben formar conjuntos de árboles y de arbustos formando masas, y en las zonas de poca visibilidad vegetación muy baja, de no más de 25 cm.

- En la construcción y revestimiento de elementos se primará el empleo de piedra natural del lugar (evitando piedra artificial o roca volcánica). Los colores tendrán que ver con los propios del terreno del ámbito de actuación (colores predominantes de la costa son los arenas o tierras claras). En casos justificados se autorizará el empleo de maclados u otros elementos prefabricados, con la utilización de tratamientos rugosos superficiales que favorezcan o posibiliten su recubrimiento vegetal o con escalonamientos, para posibilitar plantaciones que los ocultaran parcialmente.

7. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL TRABAJO. RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES.

7.1. Dirección y seguimiento de los trabajos.

La dirección y el seguimiento por parte de la Administración Pública del Proyecto Director se llevarán a cabo por el Responsable de la Unidad de Planeamiento de desarrollo territorial y urbanístico del Servicio de Planeamiento.

Este podrá proponer, en caso de acumulación de tareas, que dicho seguimiento y supervisión del Proyecto Director, la lleve un técnico del Servicio de Planeamiento del Cabildo, nombrado por el Consejero/a de Política Territorial.

10

El Técnico supervisor del Proyecto Director dará cuenta semanalmente de todas las actuaciones relacionadas con el mismo al Responsable de la Unidad de Planeamiento de desarrollo territorial y urbanístico del Servicio de Planeamiento.

Asimismo el Responsable de la Unidad de Planeamiento de desarrollo territorial y urbanístico convocará, al menos una vez al mes, a los técnicos propuestos para gestionar las actuaciones paisajísticas del Observatorio del Paisaje (de Gran Canaria) de las Consejerías de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana, de Industria, Comercio y Artesanía, y del Consejo Insular de Aguas, para dar cuenta de los trabajos realizados por la asistencia técnica contratada, y analizar las propuestas de las actuaciones aportadas por dicho equipo de trabajo.

Además se deberá contar para dichas reuniones de trabajo con un técnico representante de cada Ayuntamiento (LPGC y Telde) que deberá ser nombrado por el Concejal competente.

El Director Técnico del trabajo podrá requerir por escrito al adjudicatario en cualquier momento para la supervisión del documento, o para cualquier otro asunto relativo a la organización del trabajo que considere conveniente. Tal revisión podrá conllevar la indicación de criterios que tengan incidencia en cualquier aspecto del trabajo, que tendrán carácter preceptivo para el adjudicatario, quedando obligado a considerarlos en la elaboración del correspondiente documento. No obstante, las modificaciones derivadas de dicha supervisión no eximirán al adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pliego y del contrato que, de conformidad con el mismo, suscriba con este Cabildo.





El seguimiento del trabajo tendrá como misiones fundamentales:

- Seguimiento y control del encargo.
- Tomar decisiones para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Pliego, así como los plazos de ejecución previstos en el mismo.
- Interpretar y desarrollar, en su caso, los contenidos del Pliego.
- Coordinar el suministro de información y material disponible por los técnicos de la Administración y la empresa contratante y la recepción y comprobación del trabajo contratado.
- Aprobar e informar los resultados de cada fase del trabajo si las hubiera.
- Cualquier otra cuestión que sea consecuencia de su labor y que a su juicio sea necesario para el cumplimiento de los fines del contrato.

A los efectos de lograr una mayor efectividad en el seguimiento del trabajo, el Director Técnico podrá convocar cuantas reuniones considere oportunas. A estas reuniones deberá acudir con carácter obligatorio y siempre que sea convocado al efecto, el adjudicatario. A su vez, el Director Técnico podrá solicitar la asistencia de otros técnicos del Servicio Insular de Planeamiento, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Telde, con el objeto de facilitar el consenso de las actuaciones propuestas y fomentar tanto la participación como la colaboración interadministrativa. En estas reuniones se tratarán asuntos relativos al control de los trabajos, estableciéndose los criterios generales de actuación al adjudicatario de acuerdo con las cuestiones y materias tratadas en las mismas, siempre en el marco del presente pliego y del contrato. Estas reuniones de seguimiento se convocarán en caso necesario para controlar y evaluar el desarrollo del trabajo, si bien, en todo momento y a instancias de cualquiera de las partes, se podrán realizar consultas, cuyo contenido se refiera al desarrollo y marcha del mismo. Con el contenido y las conclusiones de cada una de las reuniones relacionadas con el objeto del contrato, el adjudicatario, elaborará un apartado del documento final comprensivo de todos los asuntos, decisiones y aspectos de interés para la justificación de la propuesta tratadas en la misma.

7.2. Responsable de la ejecución del contrato designado por la empresa contratante. Representación del adjudicatario.

La empresa contratada deberá designar al menos un Coordinador o Responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratada frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajos de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal.
- d) Organizar el régimen de vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



Dicho Coordinador o Responsable de la ejecución del contrato, para la redacción del Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-1 (Tramo Las Palmas de Gran Canaria-Aeropuerto), será un técnico superior con experiencia demostrable en los campos de la arquitectura, el paisajismo y el planeamiento.

La empresa, en el momento de la licitación presentará al candidato que estime más apropiado que será confirmado por el Servicio de Planeamiento en la fase de adjudicación.

Se entenderá que el Coordinador o Responsable de la ejecución del contrato está autorizado por la Empresa Adjudicataria para tratar con el Cabildo Insular en todos los asuntos relativos a la realización del trabajo, tanto técnicos como económicos.

La Empresa Adjudicataria no podrá cambiar de Coordinador o Responsable de la ejecución del contrato sin previo consentimiento por escrito del Cabildo Insular.

La empresa adjudicataria podrá solicitar por escrito y exponiendo sus razones el cambio del Coordinador o Responsable de la ejecución del contrato, o de cualquier otro puesto de mando, comprometiéndose la Empresa Adjudicataria a proceder al cambio.

7.3 Obligaciones de la empresa contratada.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratada velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratada incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratada deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.





7.4. Relaciones con otras administraciones y entidades.

El adjudicatario, en el desarrollo de la asistencia técnica, habrá de mantener relaciones con las distintas Administraciones afectadas por razón del territorio o la materia, así como con otras Entidades públicas o privadas y, en su caso, con los propietarios de los terrenos afectados.

Para ello, independientemente del apoyo que pueda recabar y recibir de parte del Servicio Insular de Planeamiento, asumirá la responsabilidad de gestionar las mismas en plazo y costes, con el condicionante de no afectar al desarrollo del Proyecto Director. Corresponderá al adjudicatario la obtención de cuanta información, permisos y licencias oficiales o particulares se requieran para la ejecución de los trabajos de elaboración del Proyecto, cuyo coste correrá a cargo del adjudicatario.

En todo momento, el adjudicatario deberá mantener permanentemente informado al Director Técnico del trabajo de los resultados de las reuniones mantenidas con los diferentes organismos. En cualquier caso, el Director Técnico del trabajo, o persona en quien delegue, podrá asistir a las reuniones de coordinación que estime oportuno con los mismos.

8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

8.1. Propiedad de los trabajos.

Tanto la documentación final como toda aquella otra que haya sido generada a lo largo del desarrollo del Contrato tienen la consideración de propiedad del Cabildo y no podrá ser difundida ni entregada para uso de terceros sin su previa autorización.

Los trabajos objeto de esta Asistencia Técnica no podrán utilizarse por el adjudicatario sin permiso expreso del Cabildo, debiendo entregarse al Servicio Insular de Planeamiento los originales de los documentos con anterioridad a la Recepción del Contrato.

8.2. Confidencialidad de la información.

La información proporcionada al adjudicatario por las distintas Administraciones o por el Cabildo Insular para permitirle la ejecución de sus trabajos será considerada confidencial y será utilizada exclusivamente para la ejecución de las funciones asignadas en este expediente. La citada confidencialidad se extenderá incluso después de la recepción definitiva del documento.

El adjudicatario no divulgará a terceros, sin consentimiento escrito de la correspondiente administración o del licitador, información total o parcial de ningún aspecto relacionado con los trabajos objeto de este expediente. En particular, es confidencial toda la documentación escrita y en soporte magnético referida en este Pliego, así como la proporcionada por la propia empresa.

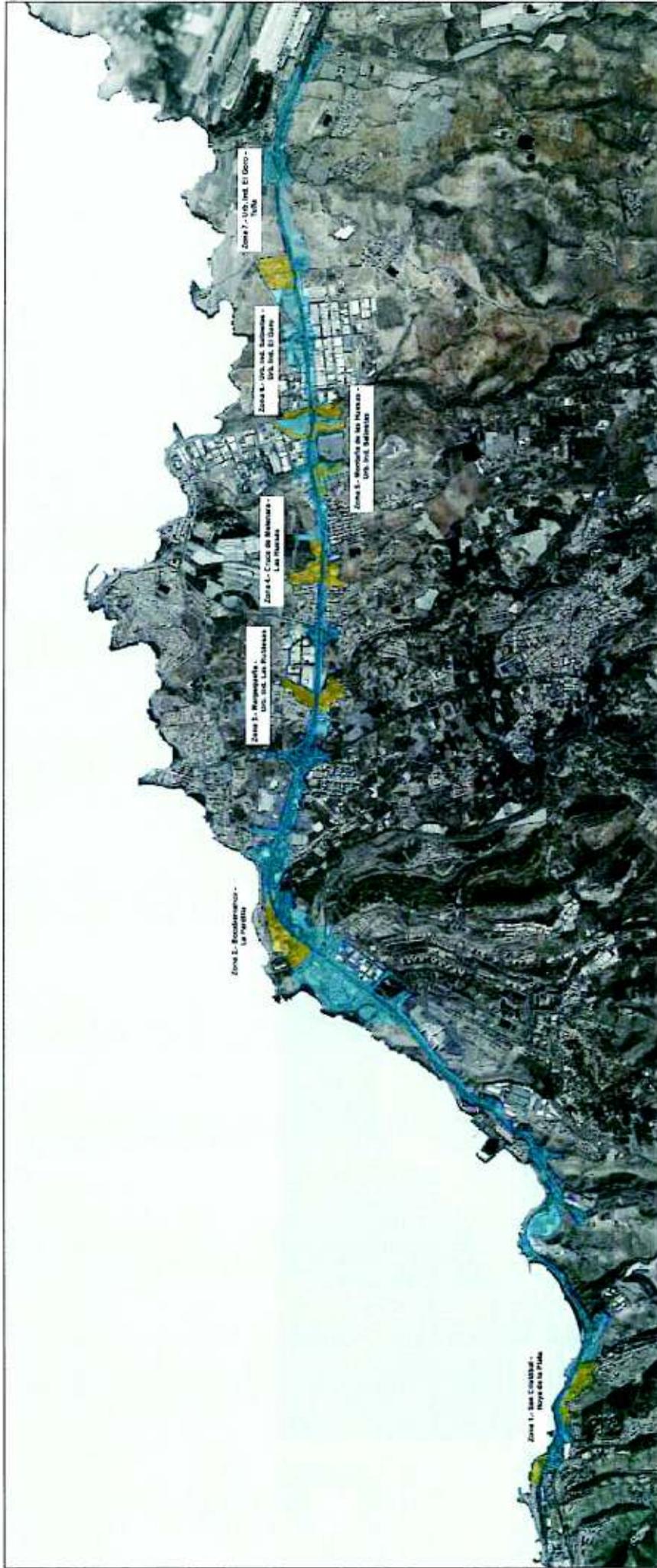
Las Palmas de Gran Canaria a 17 de Enero de 2017

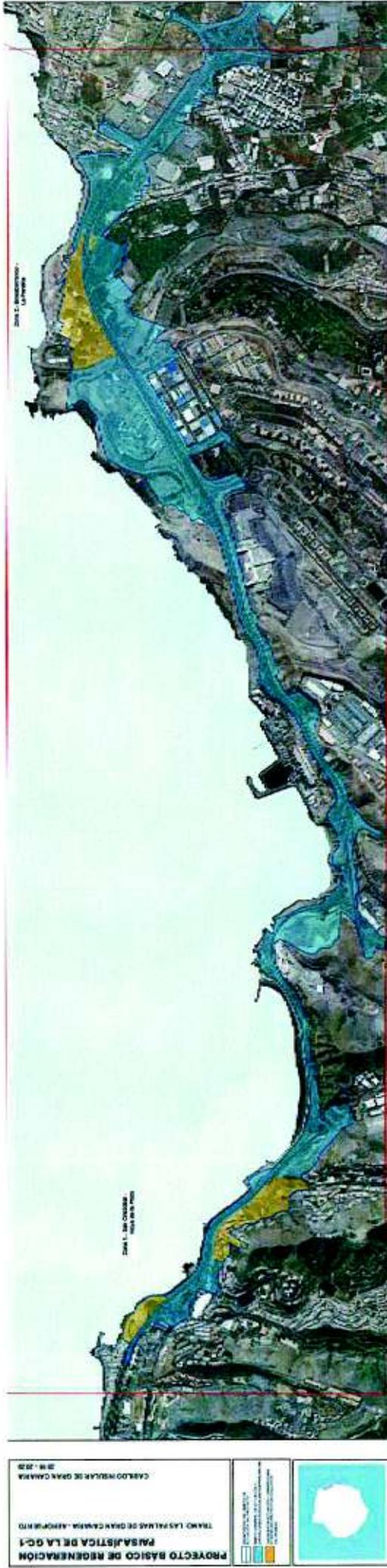
LA CONSEJERA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL

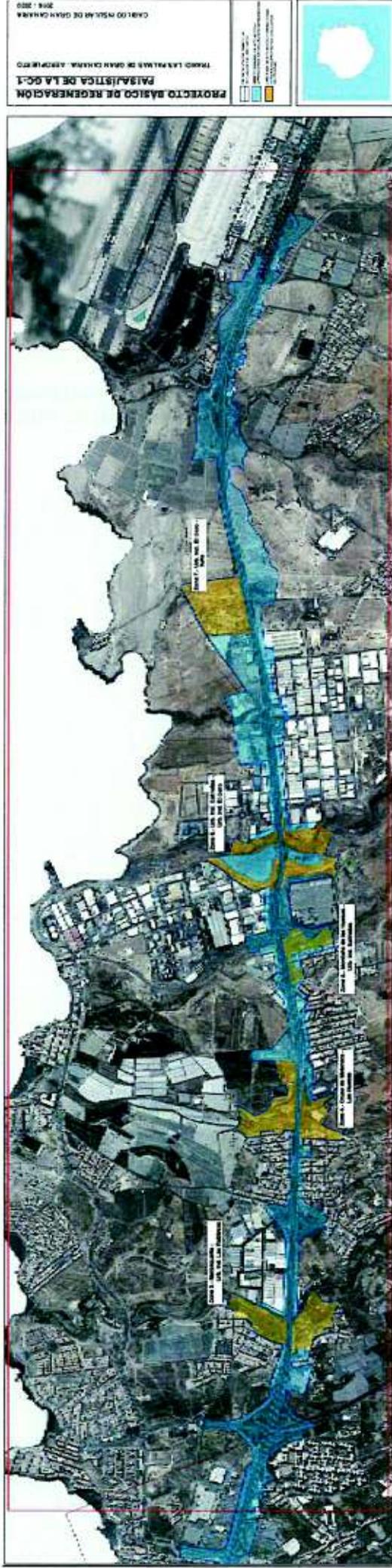
Fdo: Inés Miranda Navarro

ANEXO I. Ámbito de actuación.









ANEXO II. Pliego de requerimientos técnicos a la información territorial vectorial producida como resultado de la contratación de asistencias técnicas para la consejería de Política Territorial del Cabildo Insular de Gran Canaria.



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS A LA INFORMACIÓN TERRITORIAL VECTORIAL, PRODUCIDA COMO RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

ANTECEDENTE Y OBJETO.....	20
A.- REQUISITOS A LOS FORMATOS DE FICHEROS Y A LA POSICIÓN GEOGRÁFICA DE LA INFORMACIÓN.....	20
FORMATO DE ENTREGA.....	20
ESPECIFICACIONES PARA FICHEROS DE DIBUJO (DGN).....	20
CRITERIOS DE REPRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN VECTORIAL.....	21
VALIDACIÓN Y CONTROL DE LOS ELEMENTOS REPRESENTADOS.....	22
CONDICIONES A LA ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS DEL PROYECTO ARGIS.....	24
B.- DIRECTRICES A LOS FICHEROS DE DIFUSIÓN.....	25
C.-CONDICIONES A LA ORGANIZACIÓN, TAMAÑO Y DENOMINACIÓN.....	27



ANTECEDENTE Y OBJETO.

Los datos constituyen el principal activo del Sistema Insular de Información Territorial. Es por ello necesario garantizar el mantenimiento de éstos, estableciendo mecanismos que faciliten un mantenimiento continuo del sistema; regulando los requisitos específicos que deban cumplir los agentes que produzcan información de relevancia territorial como resultado de una relación contractual con el Cabildo de Gran Canaria.

El **objeto** del presente pliego es la regulación de las "formas" para la entrega de datos vectoriales o imagen, como resultado de asistencias técnicas para redacción de planes; garantizando que, al margen de entregas en soporte papel, la información se suministre en formato vectorial, con la depuración suficiente para hacer viable su integración en el sistema insular de información territorial.

Existen en el mercado aplicaciones para dibujo (CAD) y también procesos de diversa complejidad orientados a depurar un dibujo vectorial que se genere con el propósito de ser incorporado a un sistema de información geográfica.

Seguidamente se expondrán los criterios básicos que los ficheros de los planes o proyectos deberán cumplir en cada una de las fases de entrega.

A.- REQUISITOS A LOS FORMATOS DE FICHEROS Y A LA POSICIÓN GEOGRÁFICA DE LA INFORMACIÓN.

FORMATO DE ENTREGA.

El formato de entrega será siempre vectorial y en 2 dimensiones, salvo especificaciones particulares. A los efectos de este pliego los formatos CAD admisibles serán los abajo relacionados

"DGN" de Microstation V7 , V8
"DWG" de Autocad

(Será también admisible la entrega en formato vectorial "shape" de ESRI)

ESPECIFICACIONES PARA FICHEROS DE DIBUJO (DGN).

Para la formalización de las propuestas de dibujo es recomendable partir de un fichero de dibujo inicial, fichero "semilla" en blanco, generado a partir de una hoja de cartográfica oficial de GRAFCAN que contenga los parámetros seguidamente señalados:

unidades de dibujo:

unidades principales: metros
unidades auxiliares: centímetros

resolución:

100 unidades auxiliares por unidad principal
10 unidades posicionales por unidad auxiliar

origen global : x, y (0,0)



REPRESENTACIÓN Y RED GEODÉSICA.

La representación de la propuesta de ordenación y análisis del plan deberá formalizarse sobre bases cartográficas recientes y disponibles en Cartográficas de Canarias S.A. (GRAFCAN), a escala y precisión ajustada a la naturaleza del trabajo.

Red geodésica: Proyecto Regente-Canarias (REGCAN95) del Instituto Geográfico Nacional

Sistema cartográfico de representación plano: UTM, donde todas las coordenadas pertenecen al Uso_28.

CRITERIOS DE REPRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN VECTORIAL.

1.- La simbología de representación de los elementos gráficos vendrá definida por la asignación de atributos de color, estilo, peso y nivel (para DGN) o capa (para DWG).

2.- En defecto de una regulación específica, el adjudicatario de cualquier contrato con este Consejería de Política Territorial, que incluya la exigencia de suministrar una propuesta técnica susceptible de representarse sobre el territorio, deberá especificar en la documentación entregada lo siguiente:

Criterios de estructuración de la información en el fichero, atendiendo a los atributos anteriormente señalados.

Adjuntar el conjunto de elementos o componentes que construyen la representación gráfica del plan; tales como referencias externas, "tablas de color", carátulas, leyendas, fuentes (se recomienda preferentemente utilizar las configuraciones definidas por defecto en los programas), etc.

En caso de utilización de texto, células o tramas, se adjuntarán ficheros con sus respectivas librerías.

La base cartográfica que de soporte a la representación, su año y escala, teniendo siempre ésta el tratamiento de fichero de referencia externa.

3.- De los diversos elementos gráficos soportados por el **DGN**, los contratistas usarán de forma exclusiva los siguientes:

Líneas
Cadena de líneas
Formas poligonales
Formas poligonales complejas
Cadena poligonal compleja
Arcos
Células
Texto y nodos de textos

Para ficheros de formato **DWG** se usarán elementos equivalentes a los anteriores, tales como línea, polilínea, arco, patrón sólido y textos.

Salvo casos de justificada necesidad técnica para la representación de una "norma gráfica" se evitará el uso de cadenas y formas poligonales complejas que combinen diversos elementos (arcos, líneas.....).

En todo caso, los contratistas deberán aportar los recursos utilizados en la formalización de la propuesta (fuentes, células, tablas de colores,)



VALIDACIÓN Y CONTROL DE LOS ELEMENTOS REPRESENTADOS.

El interés de este apartado, es el establecer requerimientos orientados a la validación y control de calidad de los "dibujos".

Para ello se relacionan a continuación, mecanismos de detección de errores derivados de la digitalización; así como los necesarios para la depuración de la información dibujada:

"asignación correcta de códigos a entidades"
"continuidad analítica de la información"
"coherencia en la estructuración"
"depuración y cierre de polígonos"
"ajuste de uniones"

Los contratistas deberán garantizar la depuración de la información vectorial producida como resultado de su contrato, para ello se propone la realización de las siguientes operaciones:

OPERACIONES BÁSICAS DE LIMPIEZA DE TOPOLOGÍA:

- 1.- Localización y eliminación de líneas duplicadas.
- 2- Segmentación de elementos lineales en los puntos donde se produce una intersección o cruce. La Tolerancia deberá ser **0.001**.
- 3.- Localización y eliminación de fragmentos lineales. Para realizar este proceso se deberá utilizar una Tolerancia de **0.001mt a 0.01mt**.
- 4.- Localización y eliminación de intervalos, definidos como un hueco vacío entre dos puntos lineales de dos elementos que deban estar unidos.
- 5.- Localización y eliminación de elementos colgantes, definidos como la parte de un elemento que sobrepasa el punto de intersección con otro elemento.

22

OPERACIONES BÁSICAS DE VALIDACIÓN DE TOPOLOGÍA DE RECINTOS.

Con carácter general las entidades geográficas de un SIG tienen asociado un código único que la identifica, numérico y correlativo. Ese código sirve de enlace de la entidad con la tabla de atributos asociados a ésta.

Ahora bien, comoquiera que ese código interno suele ser "temporal" y asociado a procesos internos, y además no es inmediatamente visible en el fichero de dibujo, es conveniente establecer otro identificador único de la entidad, que sea además visible en el fichero de dibujo. Este nuevo código será establecido por el redactor, se denominará "**Id**" y tendrá carácter numérico.

A continuación se relacionan algunas operaciones que deberán realizarse con los ficheros y que contribuyen a la validación topológica de entidades:

- asignación del identificador único a la entidad.

Se reservará un nivel o capa exclusiva para los identificadores en los DGN o DWG; y en el caso del "shape" éste identificador se carga exclusivamente en la tabla.

- asignación de etiquetas alfanuméricas a las entidades

Todo polígono o entidad que represente el contenido sustantivo de un plan deberá tener asignado una etiqueta de carácter alfanumérico que represente el valor de la determinación, o el





contenido asignado a éste por el plan. Se reservarán uno o más, niveles o capas, exclusivas para las etiquetas en caso de ficheros CAD (o en los campos dbf del shape)

En la colocación de etiquetas en el fichero de dibujo se cuidará especialmente que en ningún caso se superpongan a los identificadores. El punto "origen" o de inserción de la etiqueta deberá estar siempre dentro del polígono.

- comprobación de que cada polígono tiene en su interior su correspondiente identificador.

TABLAS Y CONTENIDOS.

Se deberá elaborar una tabla en la que se le asocie al identificador único cuantos atributos sean necesarios para expresar el contenido sustantivo del plan.

La tabla deberá contener siempre, y como mínimo, un campo denominado "Id" de tipo "numérico"; otro campo denominado "etiqueta" en el que se refleje la codificación alfanumérica del valor o de la información representada; y un campo "descrip" en el que se exprese el significado completo del valor de la etiqueta.

Ejemplo:

"Etiqueta" p

"Descrip" phoenix canariensis

Todos los campos deberán tener siempre cumplimentada la descripción que defina su contenido, y en su caso, una relación de los diversos valores que las etiquetas representen, tanto en su representación sintética (codificada) como extensiva (descripción).

TRATAMIENTO DE ELEMENTOS DIAGRAMÁTICOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ORDENACIÓN:

La formalización de las propuestas de ordenación no siempre se expresan con límites que operan como fronteras explícitas, en ocasiones se acude a técnicas de representación simbólica o diagramática.

Es importante para la explotación de la información con bases de datos geográficas garantizar la correspondencia del "ámbito de aplicación" de cada norma territorial de aplicación directa, directiva o en su caso, de recomendaciones y sugerencias, con los ámbitos de aplicación, y de éstos con el diagrama o código gráfico elegido para la representación.

En el supuesto de que una norma territorial pudiera convenir no expresarla mediante grafismo con carácter de límite vinculante explícitamente indicado, el redactor deberá precisar cuáles en su aplicación se sujetan a un "ámbito de aplicación gráficamente indeterminado" y por tanto "no visible". Igualmente indicará donde se recoge en el articulado del plan los criterios de interpretación a los efectos de su aplicación.

CRITERIOS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Entendemos por "conciliación" la acción por parte del "plan" de incorporar como línea frontera de su dibujo a aquellas que le vienen impuestas por otros instrumentos de ordenación vigentes o normas de aplicación directa, siempre que no se le requiera al instrumento una reinterpretación propositiva de aquellas o una mejor delimitación por razón de precisión.

La representación gráfica del contenido sustantivo de los planes, siempre que sea necesaria su incorporación, deberá garantizar como mínimo la conciliación de los siguientes límites:



- a) Conciliación con límite de "**demarcación municipal** normalizado por el Cabildo de Gran Canaria.
- b) Conciliación con el límite "**borde del mar**" expresado en el modelo oficial de representación cartográfica utilizado, que será específicamente indicado.
- c) Conciliación, en su caso, con límites normalizados de "**Espacios Naturales Protegidos**".
- d) Conciliación, en su caso, con las líneas normalizadas de los "**recintos urbanísticos aprobados por COTMAC**", vigentes en cada fase de la tramitación.
- e) Conciliación con los recintos de aplicación de las normas directivas del **Plan Insular** de Ordenación vigente.

Se procurará, siempre que la definición gráfica de una determinación de ordenación coincida con un elemento de la realidad (representado en la cartografía distribuida por GRAFCAN), su conciliación con el elemento cartográfico.

Se garantizará que cualquier entidad, ya sea de carácter lineal, puntual o de área, sea exactamente la misma a lo largo de todo el Documento (con independencia de sus tratamientos de simbología para la edición).

CONDICIONES A LA ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS DEL PROYECTO ARGIS.

La formalización gráfica de un plan o proyecto requiere de una estructura y organización que suele venir condicionada por los diversos marcos jurídicos que los propician y que vienen definidos en los pliegos técnicos.

No obstante, un fichero shp tiene valor en tanto que fichero apto para análisis geográfico por llevar implícito atributos espaciales y alfanuméricos; y éstos son válidos si han sido generados en un proceso depurado con coherencia topológica. Este fichero ha podido ser generado mediante una importación desde el CAD (formalización indirecta) cumplimentando los procesos de coherencia topológica definidos anteriormente para los ficheros de dibujo; o mediante "formalización directa" en el GIS, es decir, dibujado directamente en un proyecto mxd de ARGIS siguiendo las reglas de validación y topología.

En este último caso, habría que cumplimentar las tres fases que se sintetizan seguidamente para garantizar un satisfactorio resultado:

1.- Dibujar y rellenar el dbf alfanumérico con el identificador único de las geometrías a representar, según el análisis y modelo de datos realizado con las determinaciones territoriales normativas o contenidos sustantivos del documento que se exprese en casa plano-fichero.

2.- Repasar la Topología con ARCGIS incorporando los shape a la geodatabase elegida aplicando las herramientas de topología que se consideren necesarias.

Localización y eliminación de líneas duplicadas; Segmentación de elementos lineales en los puntos donde se produce una intersección o cruce; Localización y eliminación de fragmentos lineales. Localización y eliminación huecos vacíos entre dos puntos lineales de dos elementos que deban estar unidos; Localización y eliminación de partes de un elemento que sobrepasa el punto de intersección con otro elementos; localización de polígonos duplicados;etc.

3.- Estructurar el Proyecto o plan en los "mxd" necesarios para permitir la reproducción de cada plano objeto del encargo.

Los redactores aportarán los recursos utilizados en la formalización de la propuesta (fuentes, paletas de colores y simbologías, logos y escudos, ...)



B.- DIRECTRICES A LOS FICHEROS DE DIFUSIÓN

Para la elaboración de los **ficheros de difusión** el redactor procurará ajustarse en lo que le sea de aplicación general y no específico de planeamiento urbanístico en las recomendaciones del documento denominado Normas Técnicas para la Sistematización informática del Planeamiento Urbanístico (Mayo 2007) elaborado en a petición de la Dirección General de Urbanismo en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, cuyos términos se incorporan en el presente anexo:

***DIR. 1.** Todo instrumento de planeamiento urbanístico deberá presentarse, en cualquier fase de su tramitación y aprobación, en archivos informáticos de difusión. Dichos archivos comprenderán la documentación completa del instrumento de planeamiento que sea objeto de tramitación y/o aprobación.*

***DIR. 2.** El formato admitido para los archivos de difusión será PDF (especificación 1.4, 1.7 o posterior).*

***DIR. 3.** Los archivos de difusión se agruparán en directorios (carpetas), incluyéndose en cada directorio todos los archivos PDF correspondientes a un mismo documento.*

ACL. Dado que los archivos de difusión deben permitir la reproducción de toda la documentación que constituye el instrumento de planeamiento objeto de tramitación y aprobación, manteniendo siempre idéntico contenido, estructura y apariencia, ha de entenderse que cada directorio de nivel 2 que se cree en la carpeta \01DIFU incluirá todos los archivos que, de imprimirse en papel, conformarían un único volumen.

***DIR. 4.** Entre tanto no se establezcan normativamente los documentos constitutivos de cada instrumento de planeamiento urbanístico, los archivos PDF se distribuirán en, al menos, las siguientes carpetas:*

- a) **01MEMORIAS:** En estas carpetas se dispondrán todos los PDF que corresponden a los documentos predominantemente de texto y cuyo contenido, careciendo de alcance normativo directo, tengan por objeto aportar la información estudiada en la formulación del plan así como los análisis, diagnósticos y alternativas, plantear los criterios y objetivos de ordenación asumidos, informar de las incidencias y resultados de los procesos de participación pública y coordinación interadministrativa habidos durante la tramitación, y describir y justificar las determinaciones establecidas.

Sin perjuicio de que conviniera, por razones de dimensión, un mayor número de archivos PDF, en esta carpeta deben disponerse al menos dos: uno que se refiera a los aspectos de información, análisis, diagnósticos y tramitación; y otro a la descripción y justificación de la ordenación establecida.

- b) **02AMBIENTAL:** En esta carpeta se dispondrán sólo los PDF que, como documentos específicos, son objeto de pronunciamiento por el Órgano Ambiental: el Documento de Referencia, el Informe de Sostenibilidad y la Memoria Ambiental. La incorporación en estos documentos de contenidos propios de alguna Memoria (de información, análisis, diagnóstico y alternativas) no eximirá de que los mismos se incluyan también en el correspondiente archivo incluido en el directorio Memorias.

En cada fase de tramitación del instrumento de planeamiento se incluirán en esta carpeta los archivos PDF correspondientes a los documentos que procedan, según la regulación normativa de la evaluación ambiental. En todo caso, en cada fase se incluirán también los archivos de fases anteriores de la tramitación.





- c) **03PLANOS:** En esta carpeta se dispondrán sólo los archivos PDF correspondientes a los planos del instrumento de planeamiento. Este directorio se dividirá, al menos, en dos carpetas, destinándose una a los **planos sin alcance normativo directo** (tales como los de información, análisis, diagnóstico, alternativas, justificación o los de naturaleza ilustrativa de las propuestas) y la otra a los **planos que tienen eficacia normativa**. Cada archivo PDF corresponderá a una única hoja. En el caso de que un plano conste de varias hojas, los distintos PDF se agruparán en una carpeta específica, atendándose los siguientes criterios:

- c1. El nombre de la carpeta será suficientemente identificativo del título del plano cuyas hojas incluye.
- c2. En cada carpeta, junto a los archivos correspondientes a las hojas, se incluirá un archivo PDF cuyo nombre identificará el título del plano correspondiente seguido, tras un guión, de la clave DIR. Este archivo será un esquema director en el que, sobre cartografía a la escala y con el contenido suficiente para identificar el territorio, se superpondrá una malla que coincida con la distribución de las distintas hojas que conforman el plano.
- c3. Cada uno de los archivos correspondientes a las hojas se denominará con el mismo nombre que identifica el título del plano correspondiente seguido, tras un guión, de un código numérico (ordinal de la hoja).
- c4. Cada una de las celdas del esquema director se identificará con el código numérico identificativo de la hoja correspondiente. Dicho código numérico será un enlace que abra el archivo de la hoja correspondiente del plano.
- c5. Cada una de las hojas de un plano contendrá en el espacio de la leyenda el mismo esquema director, a menor tamaño pero suficiente para conocer la distribución de las distintas hojas. En este esquema director aparecerá identificada la hoja de que se trate.
- REC. c6. No será obligatorio que los códigos numéricos identificativos de las distintas hojas del plano que aparezcan en los esquemas directores que deben constar en cada hoja sean enlaces a los otros archivos del plano.
- ACL. Por ejemplo, un Plan General podría contener un plano de clasificación de suelo que conste de ocho hojas. En este caso, dentro de las carpetas 01DIFU, 03PLANOS y 02PLANOS_NORMATIVOS, aparecería una carpeta denominada 02CLASIF. Dentro de este directorio habría nueve archivos PDF: uno denominado CLASIFICACION-DIR.PDF (el esquema director) y ocho, cada uno de ellos correspondiente a una de las hojas del plano, que se denominarían CLASIFICACION-*nn*.PDF, siendo *n* el código numérico (ordinal) de la hoja.

- d) **04NORMAS:** En esta carpeta se dispondrán sólo los archivos PDF correspondientes a los documentos del instrumento de planeamiento que conforman su normativa (predominantemente texto organizado en artículos). En el caso de los Planes Generales, y cuando así proceda, se habrá de distinguir en distintos archivos entre las Normas de ordenación estructural y las de ordenación pormenorizada.

DIR. 5. Los restantes documentos del instrumento de planeamiento cuyos contenidos o naturaleza no se correspondan con los regulados en el párrafo anterior se presentarán en otros directorios, correspondiendo cada uno de ellos a un documento en sí mismo.

ACL. En un Catálogo deberá haber una carpeta específica en la que se dispongan los archivos PDF que reproducen las "fichas". También será habitual que exista un directorio destinado a incluir el documento del Programa de Actuación y/o Estudio Económico-Financiero. Cabe prever asimismo una carpeta para acoger los anexos al plan.



DIR. 6. En el directorio de nivel 1 \01DIFU (véase SIPU-1.1.3), fuera de las carpetas que estructuran los archivos de difusión, se incluirá un archivo denominado INDICE.PDF. Es-te archivo listará ordenada y jerárquicamente los distintos archivos de difusión entre-gados; cada elemento de la lista será un enlace que abrirá el correspondiente directo-rio o archivo PDF de difusión.

DIR. 7. En la elaboración de los archivos PDF se respetarán además las siguientes reglas:

a) La resolución mínima requerida será de 200 ppp.

b) Los formatos de compresión permitidos para los elementos ráster serán:

c1. Imágenes a color: JPEG y ZIP

c2. Imágenes monocromas: Grupos 3 y 4 CCITT, ZIP y Áreas de Igual Color.

c) Todo archivo PDF tendrá cumplimentados los campos resumen del documento con la siguiente información mínima:

c1. Título: Denominación del instrumento de planeamiento que se presenta a efectos de su identificación. El texto coincidirá con el valor del campo "Título" del archivo IDENTIF.TXT (véase SIPU-1.1.7).

c2. Autor: Nombre de la entidad o particular que redacta el documento que re-coge el correspondiente archivo PDF. El texto coincidirá con el valor del campo "Redactor" del archivo IDENTIF.TXT (véase SIPU-1.1.7).

d) Al generar cada archivo PDF, y a fin de garantizar la correcta legibilidad del mismo, se verificará que todos los tipos de letra definidos en el documento original constan en la relación de fuentes incrustadas.

e) Los archivos PDF podrán contener vínculos internos (al propio documento) o externos (a otro archivo PDF). En caso de contener vínculos externos, las rutas de acceso han de especificarse en formato relativo, de tal manera que dichos vínculos sigan operando aun cuando las carpetas que incluyan los archivos sean trasladadas a otras estructuras o unidades de disco distintas de aquellas en que se crearon.

REC. f) Los archivos PDF de texto estarán preferentemente indexados, tanto internamente como mediante vínculos a otros archivos, en especial a los que formen parte del mismo documento. Tales índices internos (propios del documento específico y no del conjunto del instrumento de planeamiento) deberán configurarse para facilitar la más efectiva y sencilla consulta en pantalla del documento.

27

DIR. 8. Cada archivo PDF se denominará con un nombre elegido libremente por el equipo redactor y que haga referencia suficiente a su contenido. En todo caso, las denominaciones de estos archivos cumplirán las siguientes condiciones:

a) Toda denominación tendrá un máximo de 16 caracteres e irá seguido de un punto (.) y la extensión, que será siempre PDF.

b) El nombre sólo contendrá letras (salvo la ñ) o números. No se admitirán caracteres acentuados, espacios, signos de puntuación u otros símbolos. En caso de necesitar hacer uso de espacios, dicho carácter se sustituirá por el símbolo "_" (subrayado).

c) Tanto el nombre como la extensión se consignarán con caracteres en mayúsculas".

C.-CONDICIONES A LA ORGANIZACIÓN, TAMAÑO Y DENOMINACIÓN.

Fuera del anterior marco de recomendaciones y en el específico del presente Anexo el contratista entregará los ficheros estructurados de conformidad con el contenido jurídico propio de cada plan, proyecto, estudio o asistencia técnica que proceda.

1.- En los ficheros de difusión, todos los volúmenes estarán optimizados y serán navegables e indexados entre sí desde una página de inicio que servirá de portada.

2.- En aras a facilitar el proceso firma electrónica en la tramitación de planes o proyectos y la participación ciudadana en la tramitación con difusión en Internet, se procurará equilibrar la resolución con el tamaño de los ficheros.



Cada volumen del documento exportado a formato PDF no excederá de **20.000 Kb**; si así sucediera se aplicarán procesos de racionalización de la información y optimización de imágenes y ficheros. En casos extremos, el volumen se fraccionará en partes.

En los volúmenes de planimetría podrá optarse por una desagregación de la colección como ficheros independientes, manteniendo un rango de tamaño de fichero de plano que oscile entre **1 y 10 megas (1.024Kb - 10.240 Kb)**.

4.- Los archivos se denominarán con un máximo de **30 caracteres**, seguidos de un punto (.) y la **extensión**.

Para viabilizar la integración de los ficheros en los servidores insulares, el plan o proyecto se organizará en directorios, la **ruta del redactor, incluyendo la denominación del fichero, no excederá de 120 caracteres**.

Los nombres de archivos y carpetas deben ser formados con caracteres alfanuméricos sin acentos. Se puede utilizar el punto ".", el carácter de subrayado "_", y el guion "-".

El resto de caracteres, entre ellos los espacios y caracteres especiales como por ejemplo !, @, #, \$, %, ^, :, etc. no están permitidos.

Caracteres permitidos:

a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p	q	r	s	t	u	v	w	x	y	z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
.	_	-	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9													

Caracteres no permitidos:

Espacio blanco	\	/	:	*	¿?	"	<	>		
	!	@	#	~	%	&	()	^	ç
}	{	[]	ª	º	·	\$			

5.- El proceso de impresión o exportación de ficheros gráficos, planos de información y planos de ordenación, al formato PDF desde plataformas de trabajo CAD o GIS específicas (AutoCAD, Microstation, ARC-GIS, u otras equivalentes) garantizará la visualización final de las capas en el fichero PDF (layer). Este proceso de exportación a PDF con Layer es viable a partir de la versión 1.5 del formato PDF.

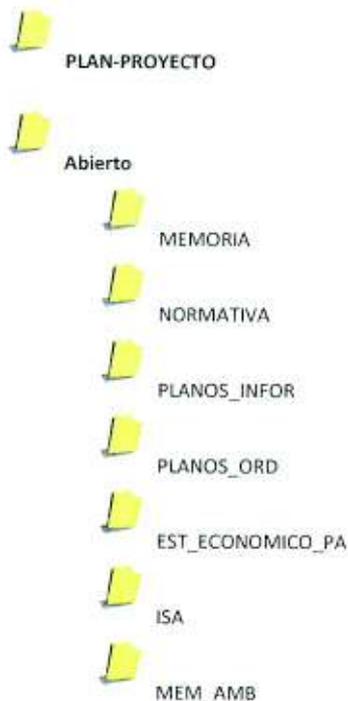
6.- Las denominaciones de capas o niveles del fichero de dibujo se fijará en coherencia con la información u ordenación representada en cada capa del fichero de dibujo, garantizando la correspondencia entre denominación y contenido.

Al generar el fichero pdf se evitará exportar como layer capas que tengan denominaciones de carácter interno tales como nombres de operadores, de recursos internos, o de procesos, ...etc. no ajustadas al contenido representado en el plano.



Ej. Capa de silvia; tapilla; cambios; merge; borrador; 44,etc.

7.- Los planes o proyectos se organizan en directorios que contienen la información necesaria para su representación o difusión. Con carácter general se propone la organización siguiente:



29

*Los ficheros de dibujo que se utilicen a modo de *referencias externas* y los *recursos auxiliares* para la reproducción serán incluidos en la carpeta que se corresponda.



